

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2021-00118

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: PAOLA CAROLINE RODRIGUEZ PAVA Y OTRO

DEMANDADO: JUAN CARLOS BARRERO GONZALEZ

Se **RECHAZA de PLANO** el recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado por la parte demandada –su apoderada- contra el auto fechado 10 de noviembre de 2022 que resolvió sobre la solicitud de terminación del amparo de pobreza otorgado a la demandante por **extemporáneo**, pues **no** se presentó dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su notificación, tal como lo impone el inciso tercero del art. 318 del C.G.P.

Obsérvese que esa decisión se notificó por estado el 11 de noviembre de 2022, por lo que los tres (3) días para la formulación del recurso vencían el día 17 siguiente; no obstante, se presentó mediante escrito allegado en correo electrónico del 21 de noviembre de 2022, momento para el cual, como ya se indicó, resultaba **extemporáneo**.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3780b2df39f093f955c3bc2ef62ceee0c3eeb7777b2ec98d0b47d67bb343f2**

Documento generado en 03/03/2023 09:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>